

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C
AUDIENCIA ART. 101 C.P.C.

Fecha: 28 de marzo de 2023
Proceso Rdo.: 1100131030-30-2014-00357-00
ORDINARIO
Demandante: PROTECCIÓN AGRÍCOLA PROTAG S.A.
Demandado: FINAGRO, BBVA, BANCO AGRARIO, Y
BANCOLOMBIA.
Sala: Virtual plataforma Teams

INTERVINIENTES

LA JUEZ: PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Demandante: PROTECCIÓN AGRÍCOLA PROTAG S.A.
R. Legal. Gerardo Castillo.

Apoderado: Edgar Fernando Gaitán Garzón.
C.C. No. 11331827
T.P. No. 19075

Demandado: BBVA
Rep. Legal. Hernando Blanco García.

Apoderado: Juan José Rodríguez Espitia
C.C. No. 80410750
T.P. 53001

Demandado: BANCOLOMBIA
Rep. Legal. Sandra Milena Orjuela.

Apoderado: José Antonio Mojica Jiménez
C.C. 7167484
T.P. 86485

Demandado: BANCO AGRARIO
Rep. Legal. Roberto Carlos Ducuara.

Apoderado: Luis Antonio Babativa Vergara
C.C. 79290551
T.P. 83525

Demandado: FINAGRO
Rep. Legal. Luis Alfredo Pineda.

Apoderado: Juan Pablo Giraldo Puerta
C.C. 79590591
T.P. 76134

Por el Despacho: Se inició la audiencia fijada en auto de fecha 21 de noviembre de 2022, siendo las 10:10 a.m. se deja la constancia de la comparecencia.

Conciliación: Se declara fracasada por no existir animo conciliatorio.

Saneamiento del Litigio: No hay ninguna medida que adoptar.

Interrogatorios de Parte: El despacho advierte que el interrogatorio que se va a practicar tanto al Banco Agrario, como a Finagro, pues son sociedades de economía mixta, no incluidas en el artículo 199 del C.P.C.

El apoderado de Finagro interpone recurso de reposición frente a la posibilidad de confección de los representantes legales de los establecimientos públicos, coadyuvado por el apoderado del Banco Agrario.

AUTO: No se repone la decisión, amparada en lo normado tanto en el artículo citado anteriormente, como en el artículo 233 de la ley 795 de 2003, y la sentencia C-632 de 2012 de la Corte Constitucional.

El apoderado del Banco Agrario, como de Finagro interponen recurso de apelación sobre la misma determinación

AUTO: Se rechazan por extemporáneos en atención al artículo 352 del C.P.C.

Frente esta decisión el Banco Agrario interpone recurso reposición en subsidio de queja, y Finagro interpone recurso de queja.

Respecto al recurso de queja de Finagro se rechaza por improcedente, pues no se formuló en subsidio al de reposición, y se concede únicamente el recurso del Banco Agrario, como quiera que este si se formuló en subsidio al de reposición.

AUTO: No revocar la decisión relativa al rechazo del recurso de apelación; por lo que para surtir el recurso de queja, se **ORDENA proceder por Secretaría** de conformidad con el artículo 378 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Civil.

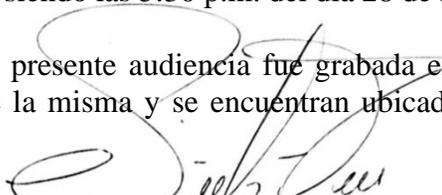
Se continuó la diligencia con los interrogatorios de parte a los representantes legales:

1. Gerardo Castillo – Protag S.A.
2. Hernando Blanco García – BBVA.
3. Sandra Milena Orjuela – Bancolombia.
4. Luis Alfredo Pineda – Finagro.
5. Roberto Carlos Ducuara – Banco Agrario.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se realiza la fijación del litigio.

Se finaliza la audiencia siendo las 5:30 p.m. del día 28 de marzo de 2023.

Se hace constar que la presente audiencia fue grabada en audio y video, los cuales hacen parte integral de la misma y se encuentran ubicados en la carpeta digital del proceso.


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ